

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0799**

Se inadmite la demanda para que dentro de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- A efectos de establecer la cuantía del proceso, estime bajo juramento no solo el capital que considera se le adeuda, sino también los intereses, calculados hasta la fecha de presentación de la demanda (artículos 25, 82-9, 85-1 y 379-1 del CGP).
- Aporte prueba de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>01</u> Hoy <u>15-01-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--